



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°086-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 13 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El informe No.0030-2024.MDBSH/GDELGA de fecha 07 de marzo de 2024, Informe No.043-2024-.MDBSH/GM de fecha 08 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante Artículo 1° de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personal naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con los dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, mediante el Artículo 4° literal c) de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, mediante al Artículo 7° se señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de

Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), con el objetivo de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su condición de autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en material ambiental, según lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, en el artículo 8°, de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobados mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se precisa que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA;

Que, mediante INFORME N° 0030-2024-MDBSH/GDELGA, de fecha 07 de marzo de 2024, el Ing. Roider Pérez Cueva, Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo 2025.

Que, mediante Informe N°043-2024-MDBSH/GM, de fecha 08 de marzo de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, remite Documentación para emitir Acto Resolutivo;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, estando de acuerdo con los considerandos procedentes y en su uso de las dificultades que confiere el Artículo 20° numeran 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo 2025, como instrumento de política y gestión ambiental, que se anexa como parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, realizar todas las coordinaciones con las otras áreas involucradas en el manejo de información y ejecución de funciones de fiscalización ambiental, para la remisión de los avances del PLANEFA 2025 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y gestión Ambiental, como unidades competentes, para la ejecución y difusión del PLANEFA 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, para realizar las gestiones y trámites respectivos para el cumplimiento del PLANEFA 2025.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE